



ACUERDO No. CSJATA21-199
Miércoles, 22 de diciembre de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por medio del cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía durante la Vacancia Judicial de Semana Santa, comprendido entre los días del 11 al 15 de abril del año 2022.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1°, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, se

CONSIDERA:

- CREACIÓN DE UNIDADES JUDICIALES

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuitos Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial de semana santa, comprendida entre 11 y el 15 de abril de 2022, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

Que, en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1° para atender los Circuitos Judiciales de Barranquilla - Sabanalarga, la cual estaría comprendida por los Municipios que los integran según el mapa judicial dispuesto.

Que, en los días hábiles de la vacancia Judicial, en el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2° para atender el Circuito Judicial de Soledad, la cual estará, comprendida por los municipios que integran dicho Circuito según el mapa judicial.

Que debe tenerse presente lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que estableció que desde el 1° de septiembre de 2021, se retornarán las labores presenciales a las sedes judiciales de manera gradual, atendiendo los aforos establecidos en su artículo 1°.

Además, el Artículo 2° ibidem, se estipuló la forma de laborar por alternancia, en los siguientes términos: *“Para la prestación del servicio presencial con los aforos establecidos en el presente Acuerdo, los titulares de los despachos, secretarías, oficinas, centro de servicios o dependencias administrativas implementaran esquemas de alternancia con el trabajo en casa, que asegure la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio de forma presencial (...)”*.

De la misma manera el mencionado Acuerdo estableció que las audiencias se continuarían

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

realizando de manera virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Asimismo, se indicó que las audiencias presenciales se realizarían teniendo en cuenta las circunstancias de cada proceso, en especial, en los juicios orales del sistema penal acusatorio, las cuales serán definidas por cada corporación, sala, magistrado o juez, garantizando los protocolos de bioseguridad y los aforos definidos en ese Acuerdo.

En razón a las estipulaciones del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas bajo la modalidad de trabajo en casa/alternancia, tanto para el Circuito Judicial Barranquilla – Sabanalarga, como para el de Soledad.

En consecuencia, se procederá a la creación de la Unidades Judiciales No. 1° y No. 2° la cuales regirán a partir del 11 al 15 de abril del año 2022, para efectos penales, así:

Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial De Barranquilla – Sabanalarga, estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJÓ
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURÍ

Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial De Soledad estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir del 11 de abril del año 2022 en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia judicial comprendidas a partir del día 11 al 15 de abril del año 2022, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJÓ
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURÍ

PARÁGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas bajo la modalidad de trabajo en casa/alternancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear a partir del 11 de abril del año 2022 en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia Judicial comprendidas a partir del día 11 al 15 de abril de 2022 y, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

PARÁGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas bajo la modalidad de trabajo en casa/alternancia.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia